

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE EL COLEGIO DE LA
FRONTERA NORTE A.C. (TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO)
Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.
(HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO)**

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Tonatiuh Guillén López, Presidente de El Colegio de la Frontera Norte A.C.

De otra parte, el Dr. Pablo Wong González, Director General del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones,

EXPONEN

I.-Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.

II.- Que son precisamente las instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

III.- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

IV.- Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por todo ello coinciden concertar un Convenio de colaboración entre las citadas instituciones, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las instituciones firmantes que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación, la difusión y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:

1. Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas.
2. Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones.
3. Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios.
4. Intercambio de información relativa al desarrollo de los programas anuales.
5. Impartición de cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participen profesores de las dos instituciones.
6. Intercambio de material bibliográfico, ediciones y audiovisual entre otros, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.
7. Publicaciones conjuntas, con la participación de ambas instituciones en la edición e impresión de libros y otros materiales especializados.
8. Desarrollo conjunto de congresos, conferencias y eventos diversos para discutir proyectos o resultados de investigación, así como otras temáticas de interés.
9. Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar.

TERCERA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte. No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este Convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

Asimismo, las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

CUARTA.- Las partes convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

SEXTA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entraran en vigor la fecha en que sea acordada por escrito por ambas instituciones.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

NOVENA.-La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de recursos por parte de cada una de las instituciones.

Este Convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles

Los representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio e imprimen en ellos sus respectivos sellos, en la fecha y lugar de dicha firma.

En Tijuana, Baja California, México, a 15 de diciembre de 2014.

POR "EL COLEF"

POR EL "CIAD"



DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ
PRESIDENTE



DR. PABLO WONG GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

